

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Radico: 2015-00710-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, aportado por la parte demandante, en el cual cumple lo ordenado en el requerimiento efectuado mediante auto del 09 de febrero de 2021 (archivo 09 del expediente digital) y dando alcance a la solicitud de terminación por pago total de la obligación realizada por la parte demandante y coadyuvada por la demandada LINA MARIA MONTOYA, mediante memorial aportado el día 15 de enero de 2021 (archivo 08 del expediente digital), reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas.

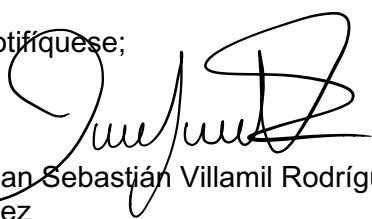
Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas mediante providencias adiasadas el 26 de noviembre de 2015, 23 de septiembre de 2016, véase en las páginas 15 y 55 del cuaderno 2 del expediente digital; las medidas decretadas mediante providencias del 07 de diciembre de 2017, 09 de agosto de 2018, 09 de agosto de 2019 y 30 de enero de 2020; véase en las paginas 170, 189, 293 y 329 del cuaderno 1 del expediente digital. Líbrese oficio con destino al pagador SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL S.AS, comunicándole sobre el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario de LINA MARIA MONTOYA LÓPEZ y será carga de la parte interesada la radicación del mismo ante su destinatario.

Tercero: Entregar a favor del demandante los depósitos judiciales existentes consignados en la cuenta de este despacho y para el proceso de la referencia hasta la fecha, por valor de \$ 4.633,111; y los que los que llegaren con posterioridad a la demandada LINA MARIA MONTOYA. Lo anterior por disposición expresa de las partes.

Cuarto: No se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto porque la petición no viene coadyuvada por el demandado DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ.

Quinto: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 027 DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA